

Documento elaborado en versión pública, según los artículos 24 literal "c" y 30 de la LAIP. Se han suprimido datos personales en atención a lo establecido en el artículo 32 literal e).

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS



CONTRATO DE SUMINISTRO N° 29/2021
LICITACION PÚBLICA LP-40/2021
ACTA N° 03 ACUERDO N° 4.2.5
DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2021
ACTA N° 24 ACUERDO N° 4.5.1
DE FECHA 01 DE JULIO DE 2021

Nosotros: **RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ**, de [redacted] años de edad, [redacted] del domicilio de [redacted] con Documento Único de Identidad Número [redacted] y Número de Identificación Tributaria [redacted] siete, actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANDA**, Institución Autónoma, de Servicio Público, de [redacted] con Tarjeta de Identificación Tributaria Número [redacted] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios [redacted] que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE o ANDA**"; y, **JUAN CARLOS ARÉVALO RODRÍGUEZ**, de [redacted] años de edad, [redacted] del domicilio de [redacted] con Documento Único de Identidad número [redacted] con Tarjeta de Identificación [redacted] actuando como Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad **DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **DISPROSAL, S.A. DE C.V.**, de Nacionalidad [redacted] del domicilio en la Ciudad y departamental [redacted] con Tarjeta de Identificación Tributaria Número [redacted] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número [redacted] quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré "**El Suministrante**", convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** derivado del Proceso de Licitación Pública Número LP-40/2021, denominada "**SUMINISTRO DE INSUMOS QUE SERÁN UTILIZADOS EN LAS CLÍNICAS EMPRESARIALES Y ODONTOLÓGICAS DE ANDA, PARA EL AÑO 2021**", el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, Reglamento del mismo cuerpo legal, las Especificaciones Técnicas descritas en las Bases del Proceso de Licitación Pública número LP-40/2021 y en especial a las obligaciones,

condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente Contrato tiene como objeto proveer el **SUMINISTRO DE INSUMOS QUE SERÁN UTILIZADOS EN LAS CLÍNICAS EMPRESARIALES Y ODONTOLÓGICAS DE ANDA, PARA EL AÑO 2021**, bajo las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en las Bases de Licitación para la presente contratación, según se detalla a continuación:

LOTE 1. INSUMOS CLÍNICAS EMPRESARIALES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO
20	GABACHA DESCARTABLE (TALLA XL)	UNIDAD	475	\$ 1.85	\$ 878.75
21	GABACHA DESCARTABLE (TALLA L)	UNIDAD	1225	\$ 1.85	\$ 2,266.25
SUBTOTAL					\$ 3,145.00
IVA					\$ 408.85
TOTAL					\$ 3,553.85

LOTE 2. INSUMOS PARA CLÍNICAS ODONTOLÓGICAS

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO ADJUDICADO
8	ANESTÉSICO MEPIVACAINA AL 2% CON EPINEFRINA, SOLUCIÓN DE 1.8 ML	CAJA DE 50 CARTUCHOS	16	\$ 19.00	\$ 304.00
12	AGUJAS CORTAS	CAJA	4	\$ 9.50	\$ 38.00
13	AGUJAS LARGAS	CAJA	2	\$ 9.50	\$ 19.00
17	BROCHAS DE CERDA DE 2 1/2" (PARA PROFILAXIS)	UNIDAD	444	\$ 0.50	\$ 222.00
24	COPA DE HULE (PARA PROFILAXIS)	UNIDAD	734	\$ 0.20	\$ 146.80
28	EYECTOR DE SALIVA	BOLSA DE 100 UNIDADES	33	\$ 4.00	\$ 132.00
31	FRESAS QUIRÚRGICAS 702FG	UNIDAD	60	\$ 3.25	\$ 195.00
32	FRESAS DE ACABADO FINAL CARBURO REDONDA N°4 Y N°2*	UNIDAD	82	\$ 1.75	\$ 143.50
33	FRESA DE CARBURO No. 330 ALTA VELOCIDAD	UNIDAD	290	\$ 1.50	\$ 435.00
34	FRESA DE CARBURO No. 557 ALTA VELOCIDAD	UNIDAD	225	\$ 1.50	\$ 337.50



35	FRESA DE CARBURO No. 556 ALTA VELOCIDAD	UNIDAD	225	\$ 1.50	\$
38	GABACHA DESCARTABLE (TALLA M)	UNIDAD	4,975	\$ 1.50	\$ 7,462.50
39	GABACHA DESCARTABLE (TALLA XL)	UNIDAD	250	\$ 1.85	\$ 462.50
54	LUBRICANTE PARA PIEZA DE MANO	BOTE	12	\$ 20.00	\$ 240.00
55	MASCARILLA DESECHABLE (CAJA 50 UNIDADES) QUIRÚRGICA	CAJA	458	\$ 5.00	\$ 2,290.00
66	RODETES DE ALGODÓN	CAJA	3	\$ 20.00	\$ 60.00
SUBTOTAL					\$ 12,825.30
IVA					\$ 1,667.29
TOTAL					\$ 14,492.59

Todo lo cual será suministrado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. Además, el Suministrante garantiza que entregará el suministro adjudicado de la misma calidad, o de mejores especificaciones a las originalmente ofertadas. **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** De conformidad con el Acta Número 03, Acuerdo 4.2.5 tomado en Sesión Extraordinaria celebrada el día 11 de junio de 2021, emitido por la Junta de Gobierno, la administración del presente contrato por parte de ANDA estará a cargo de las siguientes personas:



, quienes tendrán la responsabilidad de verificar que se cumplan todas las condiciones establecidas en éste contrato y demás documentos contractuales, a través del seguimiento del contrato en todos los aspectos administrativos, financieros, legales y técnicos, gestionar los pagos y llevar el control del vencimiento de las garantías. Asimismo, darle el cumplimiento a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP, y además

cualquier otro trámite pertinente con la presente contratación. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: **a)** Los documentos de petición del suministro; **b)** Las Bases de Licitación Pública Número LP-40/2021; **c)** La agenda número 1 a las Bases de Licitación, según Acta de Sesión Ordinaria número 17, Acuerdo 4.4.3, de fecha 13 de mayo de 2021; **d)** La oferta del Suministrante y sus documentos; **e)** El Acta Número 03, Acuerdo Número 4.2.5, de fecha 11 de junio de dos mil veintiuno, que contiene la Resolución de Adjudicación Parcial por Ítems, emitida en Sesión Extraordinaria por la Junta de Gobierno de ANDA; **f)** El Acta Número 24, Acuerdo Número 4.5.1, de fecha 01 de julio de dos mil veintiuno, que contiene la Resolución de Rectificación del Acta Número 03, Acuerdo Número 4.2.5, de fecha 11 de junio de dos mil veintiuno, que contiene la Resolución de Adjudicación Parcial, emitida en Sesión Extraordinaria por la Junta de Gobierno de ANDA; **g)** Las Resoluciones Modificativas que se suscriban respecto de este contrato, en su caso; **h)** La Orden de Inicio; e, **i)** Las Garantías. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerán los términos pactados en este último. **TERCERA: PLAZO.** El Suministrante se obliga a entregar el Suministro objeto del presente contrato, en el plazo máximo de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, plazo contado a partir de la fecha establecida en la orden de inicio emitida por los administradores del contrato y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado, obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda. El plazo podrá prorrogarse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 86 y 92 inciso 2º de la LACAP. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por el suministro objeto del presente contrato, es por el monto de **DIECIOCHO MIL CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$18,046.44)**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **QUINTA: FORMA DE PAGO.** La Institución contratante hace constar que el pago del suministro, objeto del presente contrato, será de la siguiente forma: El monto total del contrato, será pagado en dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo no mayor de 60 días calendario, posteriores a la presentación de la documentación establecida en las condiciones de pago en la Unidad Financiera Institucional (UFI), ubicada en el Edificio Central de ANDA; San Salvador. **CONDICIONES DE PAGO: 1.** Según la entrega realizada, el Suministrante presentará los siguientes documentos: a) comprobantes de crédito fiscal; b) copia del contrato (solo para el primer pago); y c) copia del acta de recepción total de los bienes suministrados. **2.** El pago de los bienes suministrados se realizará de forma total de acuerdo a la entrega recibida, mediante transferencia bancaria o emisión de cheque, posterior a la emisión del quedan el Suministrante deberá proporcionar el número de cuenta del banco en el cual ANDA podrá depositarle el pago. **SEXTA: LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.** El lugar y la forma de entrega del suministro,



objeto del presente contrato, se hará de conformidad a lo que se determina en la **Parte III** "CONDICIONES GENERALES", Condición General **CG-12**, de las Bases de Licitación Pública Número LP-40/2021. No se recibirán insumos diferentes a los que hayan sido adjudicados, en lo referente a lo ofertado. Los insumos ofertados deberán cumplir con fecha de vencimiento igual o mayor a veinticuatro meses, contados a partir de la fecha de entrega del suministro. La recepción del Suministro se efectuará de conformidad a lo que establece el Art. 121 de la LACAP. De comprobarse defectos en la entrega del suministro el suministrante dispondrá del plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción para cumplir a satisfacción y en caso contrario, además, se hará valer la garantía de cumplimiento de contrato. **SÉPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes. **OCTAVA: GARANTIA: a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** El Suministrante se obliga a presentar a la Institución Contratante dentro del plazo de **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** posteriores al recibo del presente contrato certificado por Notario, una fianza o garantía bancaria o cheque certificado o de caja equivalente al **DIEZ (10%) POR CIENTO**, del valor total del contrato, que garantice que cumplirá con la total entrega del suministro, objeto de este contrato, en el plazo establecido en la cláusula Tercera y que será entregado y recibido a entera satisfacción de la Institución Contratante. Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar y su vigencia será igual al plazo contractual más **CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO ADICIONALES**. La no presentación de esta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del Artículo 94 de la LACAP y se entenderá que el Suministrante ha desistido de su oferta, haciéndose efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la Institución Contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. ANDA hará efectiva esta garantía en los siguientes casos: i. Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; ii. Cuando el Suministrante no cumpla con lo establecido en las presentes Bases de Licitación Pública N° LP-40/2021; y, iii. En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Suministrante. Para tal efecto se aceptará como garantías: Cheque Certificado de Caja o de Gerencia, la cual deber ser aceptada por ANDA y emitida por una Institución Bancaria Privada, Compañía Aseguradora, Afianzadora, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuenten con calificación de Riesgo categoría desde A hasta AAA, emitida por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; o de Institución Bancaria Estatal o Sociedades de Garantía Recíproca, y que sean aceptadas por la Institución Contratante, la que deberá ser presentada a la UACI de ANDA para su debida revisión juntamente con DOS COPIAS CERTIFICADAS POR NOTARIO. **NOVENA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al Suministrante traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del

presente contrato, así como subcontratar. La transgresión de esta disposición, además de las causales comprendidas en el artículo 94 de la LACAP, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Este régimen en todo caso habrá de ceñirse a lo establecido en los artículos 89, 90 y 91 LACAP. **DÉCIMA: MULTAS POR MORA Y SANCIONES: I) MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del Suministrante, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP. **II) SANCION POR CONTRATAR NIÑAS Y NIÑOS, ADOLESCENTES DEBAJO DE LA EDAD MINIMA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Suministrante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA PRIMERA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.** Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a las Bases de Licitación Pública N° LP-40/2021. **II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Suministrante; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. **III. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: **a)** Por la caducidad; **b)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; **c)** Por revocación; **d)** Por rescate; y, **e)** Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título V de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES CONTRATANTES.** De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada



bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para la solución de controversias y resolver las diferencias que surgieren durante la vigencia del contrato, las partes se sujetarán al arreglo directo, procurando la solución de las controversias sus respectivos representantes o delegados especialmente acreditados. Agotado el arreglo directo, si la controversia persiste, las partes podrán recurrir a la sede judicial correspondiente, todo esto prescrito por el Título VIII, Capítulo I, Sección I, de la LACAP. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UACI cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y El Suministrante [REDACTED]. En fe de lo cual firmamos éste contrato en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de julio de dos mil veintiuno.

[REDACTED]

Rubén Salvador Alemán Chávez Presidente



[REDACTED]

Juan Carlos Arévalo Rodríguez Suministrante



En la ciudad y departamento de San Salvador, a las doce horas treinta minutos del día seis de julio de dos mil veintiuno. Ante Mí, **GENDRIX LUIS FLORES RAMÍREZ**, Notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, comparecen los señores: **RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ**, de [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en su carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse ANDA, Institución Autónoma, de Servicio Público, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número [REDACTED]

[REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número [REDACTED] que en el transcurso del presente instrumento se denominará "La Institución Contratante o ANDA"; personería que al final relacionaré;; personería que al final relacionaré; y **JUAN CARLOS ARÉVALO RODRÍGUEZ**, de [REDACTED] años de edad [REDACTED] del departamento de [REDACTED] persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria Número [REDACTED]

[REDACTED] actuando como Director Presidente Propietario y Representante Legal de la Sociedad **DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **DISPROSAL, S.A. DE C.V.**, de Nacionalidad [REDACTED] del domicilio en la Ciudad y Departamento de [REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero [REDACTED]

[REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número [REDACTED]

[REDACTED] personería que al final diré; y **ME DICEN**: que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un **CONTRATO DE SUMINISTRO** derivado de la Licitación Pública **NÚMERO LP-CUARENTA/DOS MIL VEINTIUNO**, denominada "**SUMINISTRO DE INSUMOS QUE SERÁN UTILIZADOS EN LAS CLÍNICAS EMPRESARIALES Y ODONTOLÓGICAS DE ANDA, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**"; por medio del cual el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado a **SUMINISTRAR INSUMOS QUE SERÁN UTILIZADOS EN LAS CLÍNICAS EMPRESARIALES Y ODONTOLÓGICAS DE ANDA, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido contrato, todo de conformidad a las Especificaciones Técnicas, previamente definidas en las Bases de Licitación Número **LP-CUARENTA/DOS MIL VEINTIUNO**, y precios contenidos en la oferta del Suministrante. El precio total del suministro objeto del contrato se fija en la cantidad de **DIECIOCHO MIL CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado contrato. El plazo para la entrega del Suministro objeto del presente contrato será en el plazo máximo de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, plazo contado a partir de la fecha establecida en la orden de inicio emitida por los administradores del contrato y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de dos hojas útiles, y Yo, el Suscrito Notario **DOY FE**: a) de que las firmas puestas al final



del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes en su presencia; b) de que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; c) de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: **I)** Por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados: **i)** El Decreto del Directorio Cívico Militar número **TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO**, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número **CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES** del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA**; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de éste domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; **ii)** Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE, de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veinte publicado en el Diario Oficial Número CIENTO NOVENTA Y CUATRO, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIOCHO de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veinte; en el que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis, literal a) y doce de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al señor RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, a partir del día veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte, para un periodo legal que finaliza el día veintiocho de julio de dos mil veintiuno, estando a esta fecha vigente su nombramiento; **iii)** Acta número Tres, Acuerdo Número Cuatro punto Dos punto Cinco, tomado en Sesión Extraordinaria celebrada el día once de junio de dos mil veintiuno, emitido por la Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Adjudicación Parcial por ítems, por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; **iv)** Acta número Veinticuatro, Acuerdo Número Cuatro punto Cinco punto Uno, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día uno de julio de dos mil veintiuno, emitido por la Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Rectificación del Acta número Tres, Acuerdo Número Cuatro punto Dos punto Cinco, tomado en Sesión Extraordinaria celebrada el día once de junio de dos mil veintiuno, que contiene la Resolución de Adjudicación Parcial por ítems. **II)** Por la Sociedad **DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DISPROSAL, S.A. DE C.V.:** **i)** Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de Sociedad de la Sociedad **DISPROSAL, S.A. DE C.V.**, de Nacionalidad [REDACTED] del domicilio en la ciudad y departamento de [REDACTED] otorgada en la ciudad de [REDACTED] a las [REDACTED] del

[REDACTED] ante los oficios notariales de [REDACTED] inscrita en el Registro de Comercio el día [REDACTED] Número [REDACTED] del Libro [REDACTED] del Registro de Sociedades; de la que consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los ya mencionados; que su plazo es indeterminado; que entre sus finalidades está la importación, exportación, distribución y mercadeo de productos, repuestos, herramientas, y equipos destinados a la higiene dental y de la salud en general; b) El establecimiento y funcionamiento de locales dedicados a la actividad comercial en cualquiera de sus rubros; c) La participación de toda clase de sociedades o empresas existentes o a constituirse, sean nacionales o extranjeras y d) La explotación de los bienes de la sociedad sean estos muebles, inmuebles o valores para cumplir con sus fines la sociedad podrá comprar, vender, arrendar, producir, distribuir, transformar, industrializar, importar y exportar en general, conducir sus operaciones industriales y comerciales correspondientes en todos los aspectos permitidos por las leyes de la República; podrá también adquirir y vender los bienes inmuebles que sean necesarios para el desarrollo de sus fines sociales y otorgar todo género de contratos civiles o mercantiles o de cualquier naturaleza que sean necesarios o convenientes, así como otorgar contratos como el presente; que la Administración de la Sociedad, según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente o a una Junta Directiva compuesta por tres miembros propietarios y sus respectivos suplentes, quienes durarán en sus funciones siete años, pudiendo ser reelectos; que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo según corresponda al Administrador Único o a la Junta Directiva, o a cualquiera de los Directores que determine o aun gerente de su nombramiento, quienes están facultados para otorgar actos y contratos como el presente; y ii) Certificación del Acta de la Sesión Ordinaria de la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día dieciséis de mayo de dos mil diecisiete, inscrita en el Registro de Comercio el día diecinueve de mayo de dos mil diecisiete, al Número [REDACTED] del Libro [REDACTED] del Registro de Sociedades, en la que consta que el señor **JUAN CARLOS ARÉVALO RODRÍGUEZ** fue electo en el cargo de Director Presidente Propietario de la Junta Directiva de la Sociedad para el período de siete años contados a partir de la inscripción de la respectiva credencial en el Registro de Comercio, por lo que se encuentra vigente su nombramiento.- Y leído que les hube íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

[REDACTED]

Rubén Salvador Alemán Chávez
Presidente

[REDACTED]

Juan Carlos Arévalo Rodríguez.
Suministrante

[REDACTED]



[REDACTED]

SUSCRITO NOTARIO, con base al Artículo treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias CERTIFICA: que la presente fotocopia , que consta de seis folios, es conforme y fiel a su original, con el cual se confrontó. En la ciudad de San Salvador , a los seis días del mes de julio , de dos mil veintiocho.



